



AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO

22212 ALBERUELA DE TUBO (Huesca)  
Teléfono y fax 974 395 001  
E-mail: aytoalberuela@monegros.net

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CENTROS EXPOSITIVOS Y PARQUE CULTURAL.**

### **Artículo 1º. Concepto.**

En Uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Servicio de Centros Expositivos y Parque Cultural, que regirá en el término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta ordenanza.

### **Artículo 2º. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible la visita al Museo-Centro de Interpretación de la Colonización Agraria en España de la localidad de Sodeto, y el uso de las instalaciones municipales del Parque de La Gabarda, de Aventura, Geológico y Arqueológico.

### **Artículo 3º. Sujeto Pasivo.**

Estarán obligados al pago de la tasa regulada en ésta Ordenanza quienes visiten y usen las instalaciones referidas.

### **Artículo 4º. Tarifas.**

1. La cuantía de la tasa regulada en ésta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente :
2. La tasa se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

Museo-Centro de Interpretación de la Colonización Agraria en España

Entradas: 2 euros/persona mayor de edad.

1 euro/personas entre 7 y 18 años.

Parque de La Gabarda:

Recorrido de circuitos: 7 euros/persona.

Tirolina grande: 2 euros/persona.

Recorridos BTT: 3 euros/persona.

Visita guiada grupos: 60 euros/grupo.

Uso del Refugio por persona y día: 1 euro.

### **Artículo 5º. Obligación del pago.**

1. La obligación de pagar la tasa nace desde el momento de visitar y hacer uso de las instalaciones referidas en las condiciones establecidas por el Ayuntamiento.

2. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde se establezca por parte del Ayuntamiento.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de febrero de 2004, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.